



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 28 de Abril de 2025

## VISTO:

El expediente N° 25-009914-001, 002, 003 que contiene el Informe N° 043-2025-ADyV-GE-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, mediante el cual la Coordinación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, informa sobre la solicitud del Médico Especialista **José Domingo Loayza Aguilar**, para la renovación de la Extensión de la Carrera Médica dispuesta en la Ley N° 31210; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 03 de febrero de 2025, el servidor nombrado **José Domingo Loayza Aguilar** expresa su voluntad de continuar en el ejercicio de la carrera médica, al amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que goza de una adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como la evaluación psiquiátrica, cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica, debidamente suscritas por los médicos de la especialidad;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la referida Ley N° 31210;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, una de las condiciones que el médico especialista debe cumplir es no ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad;

Que, el artículo 8° del referido Reglamento indica que la entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del indicado Reglamento, que señala como requisitos a los "(...) Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite (...)";

Que, con Resolución Directoral N° 264-2025-DIRIS-LS/DG de fecha 30 de abril de 2024, se resuelve "Autorizar, al servidor **José Domingo Loayza Aguilar**, Médico Especialista, Nivel 5 del Servicio de Patología Clínica del Centro Materno Infantil "José Carlos Mariátegui" Red Integrada de Salud Villa María de Triunfo, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica de manera presencia, por un periodo de un (01) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución";

Que, mediante el Informe N° 021-2025-SST.CT RHyS-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA, el Médico Ocupacional de la Coordinación de Relaciones Humanas y Sociales concluye que el médico especialista en Patología Clínica **José Domingo Loayza Aguilar** se encuentra **APTO**, según la evaluación realizada por el profesional médico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;



Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 833-2025-RIS-VMT-DIRIS L.S./MINSA la jefa de la Red Integrada de Salud Villa María del Triunfo adjunta la Nota Informativa N° 187-2025-J-CMI-JCM-RIS VMT-DIRIS LS/MINSA, donde el jefe del Centro Materno Infantil "José Carlos Mariátegui" remite el reporte de asistencia y registro de las atenciones efectuadas durante el 01 de enero de 2024 hasta el 20 de febrero 2025; y emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la aceptación de la solicitud de extensión de la carrera médica en el Centro Materno Infantil "José Carlos Mariátegui", del médico especialista en Patología Clínica José Domingo Loayza Aguilar;

Que, el Informe N° 043-2025-ADyV-GE-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA. emitido por la Coordinación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que el médico especialista José Domingo Loayza Aguilar cumple lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31210, el cual señala que la entidad empleadora determina el plazo para la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual se debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° Requisitos "Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite" y el artículo 6° Condiciones d) "El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas";

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley del Trabajo Médico, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA y la Resolución Ministerial N° 794-2023/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al servidor **José Domingo Loayza Aguilar**, Médico Especialista, Nivel 5 del Servicio de Patología Clínica del Centro Materno Infantil "José Carlos Mariátegui" de la Red Integrada de Salud Villa María del Triunfo, la Extensión de Ejercicio de la Carrera Médica de manera presencial, por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....  
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA  
COP. 20278  
DIRECTORA GENERAL

SHKCHA/CFCHM/EDJMC/RVYFR/MRIA/CMTG/jmpi

Distribución:

- ( ) DA
- ( ) AJ
- ( ) OG-RRHH
- ( ) Interesada/o
- ( ) Archivo